



RESOLUCION DE GERENCIA N° 10 2021 MDCH-GM-GSC

Chorrillos, 19 de mayo de 2021.

EL GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

VISTOS: Memorandum N° 0356-2021-PPM-MDCH de fecha 30 de abril de 2021, emitido por el Procurador Público Municipal, y el Informe N° 117-2021-GAJ-MDCH de fecha 12 de mayo de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Sanción MCH N° 029147 de fecha 05 de setiembre de 2012, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana PM y DC, impone sanción a la empresa **ECKERD PERU S.A.**, por Carecer de Autorización Municipal por instalación de Toldo, sobre el inmueble ubicado en Av. Defensores del Morro N° 713 – 711 del distrito de Chorrillos;

Que, con Resolución N° 983-2012-GM-MDCH del 16 de noviembre de 2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la empresa **ECKERD PERU S.A.**, contra la Resolución de Sanción 029147 de fecha 05.09.2012;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 104-2013/MDCH de fecha 12 de marzo de 2013, se declaró infundado el recurso de apelación presentado por la empresa **ECKERD PERU S.A.**, contra la Resolución Gerencial N° 983-2012-GM-MDCH de fecha 16.11.2012;

Que, mediante demanda contenciosa administrativa, seguida ante el Noveno Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima (Expediente Judicial N° 04617-2013), **ECKERD PERU S.A.**, solicitó la nulidad de la Resolución de Alcaldía 104-2013/MDCH y de la Resolución de Sanción MCH N° 029147;

Que, mediante Resolución N° 07 de fecha 10 de junio de 2015 (Sentencia), el Noveno Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima declaró infundada la demanda; sentencia que fue declarada nula mediante Resolución N° CINCO de fecha 30 de setiembre de 2016 (Sentencia 2da. instancia), emitida por la Tercera Sala Especializada en materia Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Lima, que resolvió revocar la sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 10 de junio de 2015, reformándola declaró Fundada la demanda en todos sus extremos, en consecuencia, NULA la Resolución de Alcaldía N° 104-2013/MDCH de fecha 12 de marzo de 2013, que declaró infundado el recurso de apelación de la demandante, y NULA la Resolución de Sanción MCH N° 029147 de fecha 05 de setiembre de 2012, que sanciona a la demandante por "Instalación de toldos sin contar con la autorización municipal", pronunciamiento respecto del cual la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad de Chorrillos interpuso Recurso de Casación, el mismo que fue declarado infundado por la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente;

Que, con Resolución 09 de fecha 15 de abril de 2021, el Noveno Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima dispone que se cumpla con lo ejecutoriado;

Que, mediante Memorandum N° 0356-2021-PPM-MDCH de fecha 30 de abril de 2021, emitido por el Procurador Público Municipal señala que, de acuerdo a lo dispuesto por el Noveno Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, se requiere emitir resolución



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

administrativa mediante el cual se acoja el mandato judicial contenido en la Resolución 05 de fecha 30 de setiembre de 2016, emitida por la Tercera Sala Especializada en materia Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Lima, declarando la nulidad de la Resolución de Sanción MCH N° 029147 y nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 104-2013/MDCH;

Que, conforme lo dispone el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...)"*;

Que, de la lectura de las resoluciones judiciales, que se acompañan al Memorandum N° 0356-2021-PPM-MDCH, se desprende que el Poder Judicial ha determinado que la Resolución de Sanción MCH N° 029147 y la Resolución de Alcaldía N° 104-2013/MDCH son nulas, por las consideraciones contenidas en las referidas sentencias;

Que, conforme se desprende del Informe N° 117-2021-GAJ-MDCH, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, corresponde al superior jerárquico, esto es, la Gerencia de Seguridad Ciudadana declarar la nulidad de la Resolución de Sanción MCH N° 029147 emitida con fecha 05 de setiembre de 2012, en virtud a lo dispuesto en el artículo 116° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chorrillos modificado por la Ordenanza N° 406-2021-MDCH;

Que, de acuerdo con el inciso 1 del artículo 10° del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias constituye un vicio del acto administrativo, que causa su nulidad de pleno derecho;

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 11.2 del artículo 11 del TUO la Ley N° 27444: *"La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad"*;

Que, conforme lo establece el Principio de Legalidad regulado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, asimismo, de acuerdo al Principio de Debido Proceso, regulado en el numeral 1.2 del precitado artículo: *"Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)"

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas en el literal "p" del artículo 117 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, modificado por Ordenanza N° 406-2021-MDCH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **NULIDAD** de la Resolución de Sanción MCH N° 029147 de fecha 05 de setiembre de 2012, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 05 de fecha 30 de setiembre de 2016 (Sentencia) emitida por la Tercera Sala Especializada en materia Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Lima, (Expediente Judicial N° 04617-2013); en estricto cumplimiento del mandato judicial dispuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa **ECKERD PERU S.A.**, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase una copia certificada de la presente resolución a la Oficina de Secretaria General para su notificación respectiva y a la Sub Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase copia certificada de la presente resolución y de su cargo de notificación a la Procuraduría Pública Municipal, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir a la Gerencia de Informática y Tecnología a fin de que publique en el portal institucional de la Municipalidad de Chorrillos (<http://www.munichorrillos.gob.pe>) la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

VICTOR JOSEPH LIMA GONZALES
CORONEL PNP (2)
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA